

DECLARA EL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ROL MP 016-2025, RELACIONADO A MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS ORDENADAS A LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE, EN RELACIÓN AL PROYECTO “EXPANSIÓN RADOMIRO TOMIC”

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1087

SANTIAGO, 10 de abril de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1338, de 2025, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y la Resolución Exenta N°2668, de 2025, que la modifica; en el Decreto Exento RA N°118894/181/2026, de 17 de marzo de 2026, que Establece orden de subrogación del cargo de Superintendente del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/73/2024, que nombra cargo de Fiscal; en el expediente Rol MP-016-2025, y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA” o “Superintendencia”), mediante **Resolución Exenta N°944, de fecha 13 de mayo de 2025** (en adelante “Res. Ex. N°944/2025”), en su Resuelvo Primero, ordenó medidas urgentes y transitorias, a la Corporación Nacional del Cobre (en adelante, “CODELCO”, “la empresa” o “el titular”) por el plazo de 60 días corridos, como titular del proyecto denominado “Expansión Radomiro Tomic” (en adelante, “el proyecto”), ubicado a 25 Km al norte de la ciudad de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, las que dieron origen al procedimiento MP-016-2025¹.

2° El proyecto “Expansión Radomiro Tomic” fue calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N°006, de fecha 23 de enero de 1998, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Antofagasta, y tiene como objetivo “*el aumento de producción de 180.000 tpa de cátodos de cobre, a 250.000 tpa (...)*”.

3° El capítulo 3.6 de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, da cuenta de la etapa de operación y mantención, donde se describen sus instalaciones físicas, tales como, que el **nuevo acopio de mineral grueso estará**

¹ <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/513>



completamente cerrado, al igual que el acopio de mineral fino², y que éste tendrá instalado en la cúspide, un sistema de supresión de polvo con agua pulverizada.

4° Las medidas urgentes y transitorias ordenadas, se fundamentaron debido a que **el titular no ejecutó las acciones de mantención y reparación necesarias para asegurar que las estructuras de contención del material almacenado en los Stock Pile fino y grueso, permitieran controlar la emisión de material particulado.**

5° Luego, en su Resuelvo Segundo, se requirió de información a la empresa a objeto que presentara los siguientes antecedentes: a) Carta Gantt que indique los plazos en que se materializará la instalación de un sistema de supresión de polvo con agua pulverizada, en la cúspide del acopio de mineral fino (Stock Pile fino); b) Reportes quincenales del estado de avance de la materialización de la instalación del sistema de supresión de polvo con agua pulverizada.

6° Para verificar el cumplimiento de las medidas urgentes y transitorias ordenadas, funcionarios de la Oficina Regional de Antofagasta, de esta Superintendencia, efectuaron una inspección ambiental con fecha 24 de julio de 2025 y un análisis de los reportes presentados por el titular, cuyos resultados quedaron plasmados en el informe de fiscalización ambiental de medida provisional **DFZ-2025-1668-II-MP**, documento que se adjunta a la presente resolución.

7° Como consecuencia de lo anterior, resulta necesario dictar un acto que de término al procedimiento administrativo Rol MP-016-2025, siendo procedente la dictación del siguiente acto.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: PÓNGASE TÉRMINO al procedimiento administrativo Rol MP-016-2025, relacionado con las medidas urgentes y transitorias ordenadas mediante Resolución Exenta N°944, de fecha 13 de mayo de 2025, respecto del proyecto “Expansión Radomiro Tomic”, cuyo titular es la Corporación Nacional del Cobre.

SEGUNDO: DERÍVENSE los antecedentes a la División de Sanción y Cumplimiento, para los efectos que correspondan conforme a la normativa vigente.

TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que este acto sólo tiene por objeto poner término al procedimiento MP-016-2025, y por ello no constituye un pronunciamiento respecto del cumplimiento o incumplimiento de las medidas ordenadas, lo que corresponde sea ponderado por la División de Sanción y Cumplimiento, si corresponde.

CUARTO: RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4° del Título III de la

² En el documento denominado “Metodología Estimación de Emisiones MP10 para División Radomiro Tomic”, en el “Anexo F”, menciona a los acopios de mineral fino y grueso, como Stock Pile, fino y grueso.



LOSMA, en contra de la presente resolución proceden los recursos administrativos establecidos en el Capítulo IV de la Ley N°19.880 que correspondan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

**CLAUDIA PASTORE HERRERA
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

BRS/JAA/MMA

Notifíquese por funcionario de la Superintendencia:

- Corporación Nacional del Cobre, con domicilio en calle Huérfanos N°1280, Piso 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

Notifíquese por casilla electrónica:

– Ministerio del Medio Ambiente, casilla de correo oficinadepartesModulea@mma.gob.cl

Adjunto:

- Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2025-1668-II-MP.

C.C.:

- Fiscalía Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

MP-016-2025

Expediente Ceropapel: N°7.156/2026

